

ANEXO No. 1

DIRECTRICES DE PRESUPUESTO

Las siguientes directrices presupuestarias son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el ámbito del Presupuesto General del Estado – PGE e indicativo para el resto de entidades del sector público.

A. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 e-SIGEF

El Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar la adecuada gestión financiera de las entidades del PGE, mantendrá operativo el Sistema de Administración Financiera, a través de la herramienta informática e-SIGEF y el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina –SPRYN hasta el 23 de diciembre de 2020, considerando que se debe preparar el Presupuesto General del Estado prorrogado para el 2021 y la implementación de la nueva herramienta informática para Administración Financiera SINAFIP.

Las entidades del PGE solicitarán a través del e-SIGEF los requerimientos de modificaciones presupuestarias de ingresos, egresos permanentes, no permanentes y financiamiento hasta el 4 de diciembre de 2020.

Los procesos de reprogramación que se deben realizar por objeto de aprobación de modificaciones presupuestarias de egresos, solicitar hasta el 4 de diciembre del presente año.

A.1 INGRESOS

1. Las entidades que mantengan proyectos financiados con Endeudamiento Público y no se vayan a ejecutar en el presente ejercicio fiscal, deberán coordinar con la Subsecretaría de Presupuesto, Dirección Nacional de Egresos No Permanentes, las disminuciones correspondientes en el Plan Anual de Inversiones, hasta el 30 de noviembre de 2020.
2. Las entidades del PGE que transaccionan a través del e-SIGEF deberán solicitar las modificaciones presupuestarias de ingresos con fuente de financiamiento 002 “Ingresos Fiscales Generados por las Instituciones” que regulen el vigente presupuesto, tomando en consideración los ingresos devengados y la expectativa de recaudación efectiva al 31 de diciembre de 2020, hasta el 4 de diciembre de 2020, con excepción de las entidades administradas por el Tesoro Nacional y Financiamiento Público.
3. Las entidades solicitarán modificaciones presupuestarias de disminución con fuente de financiamiento 701 “Asistencia Técnica o Donaciones” en

los ingresos y egresos siempre que los recursos no se encuentren devengados y percibidos hasta el 4 de diciembre de 2020.

4. La Dirección Nacional de Ingresos en coordinación con las Direcciones de Egresos Permanentes y No Permanentes, en el ámbito de sus competencias, procederán a regular el Presupuesto General del Estado en función de la recaudación efectiva y devengada de los recursos, de los desembolsos y colocaciones de deuda pública programados para el presente ejercicio fiscal, a partir del 8 de diciembre de 2020.
5. Las entidades que conforman el PGE, deberán registrar y aprobar sus operaciones de ingresos en el e-SIGEF hasta el 23 de diciembre de 2020.

A.2 EGRESOS EN PERSONAL

Con el objetivo de garantizar la generación de nóminas de diciembre de 2020, las entidades que conforman el PGE y que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina -SPRYN, considerarán las siguientes directrices específicas relacionadas con egresos en personal:

1. Solicitar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucionales de ingreso de personal del nivel jerárquico superior, excepto casos debidamente justificados y autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas y en casos de absoluta necesidad institucional debidamente justificados de profesionales, técnicos y operativos hasta el 4 de diciembre de 2020, conforme a las autorizaciones emitidas en base a la normativa vigente del MDT.
Se prohíbe el ingreso de personal de reemplazos y nuevos contratos, a excepción de los debidamente justificados y autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Revisar, regular y actualizar los registros de los servidores y trabajadores constantes en los distributivos de Remuneraciones mensuales unificadas institucionales durante el mes de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2020, de acuerdo a su relación laboral con la institución determinada en actos administrativos, toda vez que esta información servirá de base para la preparación de archivos con los registros del distributivo de remuneraciones en el nuevo Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina para el ejercicio fiscal 2021, estos movimientos se refieren principalmente a lo siguiente:
 - a. Actualizar la información correspondiente a las unidades orgánicas institucionales de conformidad al Estatuto Orgánico por Procesos Institucional, para lo cual se utilizará el tipo de movimiento

“MODIFICACIÓN DE GEOGRÁFICO /UNIDAD ORGÁNICA”. Cabe indicar que en esta operación no deben registrarse denominaciones de puestos institucionales.

- b. Actualizar la denominación de puestos institucionales de acuerdo al Manual de Puestos vigente de cada entidad, en ningún caso corresponderá a las denominaciones de las escalas ocupacionales de los puestos cuyo estado sea ocupado o vacante, para lo cual se utiliza el tipo de movimiento “MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS OCUPADOS” o “MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS VACANTES”, según corresponda.
- c. Actualizar la información correspondiente al estado del servidor para aquellos casos en que los registros de los distributivos de remuneraciones difieran la relación laboral que mantiene los servidores con la entidad (Nombramientos Provisionales y/o Permanentes) para lo cual se utilizará el tipo de movimiento “CAMBIO DE ESTADO DE PERSONAL”, y se solicitará mediante oficio la habilitación a la Subsecretaría de Presupuesto.
- d. Finalizar los registros de pasivos luego del pago de las respectivas liquidaciones, mismos que se efectuarán a través del tipo de movimiento “FINALIZAR PASIVOS”. La liquidación de haberes a ex-servidores se realizará por una sola vez utilizando el tipo de nómina “LIQUIDACIÓN DE HABERES PENDIENTES” para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:
 - Que el ex - servidor cuente con el documento oficial de salida debidamente legalizado.
 - En caso de que un servidor haya sido objeto de pago de un beneficio distinto al de la liquidación de haberes, con este mismo tipo de nómina, la entidad deberá solicitar oficialmente a la Subsecretaría de Presupuesto la respectiva parametrización que permita la generación de este tipo de nómina por más de una vez.
- e. Finalizar los registros de jubilados fallecidos y de jubilados herederos que hayan recibido la pensión jubilar acumulada o mensual conforme lo previsto en el Código del Trabajo, por el periodo de un año hasta el mes de diciembre de 2020, utilizando el tipo de movimiento “FINALIZAR JUBILADOS”.
- f. Eliminar del distributivo de remuneraciones institucional aquellos registros de contratos de servicios ocasionales que se encuentren en estado impedido, producto de la culminación de su período de

contratación, para lo cual deberá utilizar el tipo de movimiento “FINALIZAR CONTRATOS -ESTADO IMPEDIDO”.

- g. Realizar la eliminación de puestos del Código del Trabajo, que indebidamente se encuentren en estado VACANTE por no haberse realizado correctamente el proceso de finalización de contratos indefinidos y/o colectivos, utilizando el tipo de movimiento “SUPRESIÓN DE PUESTOS VACANTES”.
 - h. Revisar y actualizar el enlace presupuestario de acuerdo al grupo de egresos en personal (51 y/o 71) que corresponda a cada puesto. Si un puesto se encuentra financiado con recursos para egreso permanente irá con el grupo 51 (estado del puesto: ocupado y/o vacante), si se financia con egreso no permanente debe registrarse con el grupo 71 (estado del puesto: ocupado), proceso que puede realizarse utilizando el tipo de movimiento “CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO (OCUPADOS)” o “CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO (VACANTES)”, según corresponda. No debe existir en el distributivo de remuneraciones institucional, puestos con enlaces presupuestarios registrados con los grupos 53 y/o 99. Para los pagos de gastos de residencia u obligaciones de años anteriores, la entidad, al tratarse de egresos permanentes, realizará la parametrización de especificación de financiamiento incorporando los ítems 530306 y 990101 dentro del enlace presupuestario parametrizado con el grupo 51.
 - i. Revisar y actualizar que los registros de jubilados patronales se encuentren dentro del enlace presupuestario en el grupo de gasto 58. En caso de que los registros de jubilados se encuentren con enlaces presupuestarios de los grupos 51 o 53, la entidad modificará el enlace al grupo 58 utilizando el tipo de movimiento “CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO (JUBILADOS)”.
 - j. Las entidades que mantengan en sus distributivos de remuneraciones puestos vacantes sin especificación del enlace presupuestario, se actualizarán utilizando el tipo de movimiento “CAMBIO DE ENLACE PRESUPUESTARIO ENTRE GRUPO DE GASTO (VACANTES)”. La actualización del enlace presupuestario no garantiza que el puesto vacante cuente con financiamiento.
3. Solicitar las modificaciones presupuestarias de traspasos entre ítems de egresos permanentes y no permanentes para financiar los grupos 51 y 71 "Egresos en Personal" para cumplir obligaciones del presente ejercicio fiscal, hasta el 4 de diciembre de 2020.

4. Las reformas a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales relacionadas con ingresos de servidores y trabajadores por sentencias judiciales, inicio o finalización de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, ingreso de docentes de universidades y escuelas politécnicas, inicio de funcionamiento de entidades públicas de reciente creación, por proceso de fusión o absorción, miembros activos de Fuerzas Armadas, Policía Nacional y vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, funcionarios del nivel jerárquico superior (a excepción de puestos de asesores), se solicitarán hasta el 4 de diciembre de 2020. En casos excepcionales se ingresarán reformas descritas en el numeral 2 de esta directriz.
5. Las reformas a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales que realicen las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas relacionadas con revisión a la clasificación o revalorizaciones de puestos que tengan impacto presupuestario deberán realizarse hasta el 30 de noviembre de 2020, considerando casos excepcionales debidamente justificados. Para la validación de estas reformas el Ministerio de Economía y Finanzas realizará una proyección del impacto presupuestario considerando el financiamiento para el siguiente ejercicio fiscal.
6. Es de exclusiva responsabilidad de las entidades públicas mantener la documentación de sustento que justifique la actualización de registros en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas a través de sus reformas en la fecha indicada, su incumplimiento ocasionará que en enero de 2021 no se genere oportunamente el pago de la nómina institucional y consecuentemente la determinación de moras y multas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS.
7. Las entidades del PGE que transaccionan en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina -SPRYN, notificarán a sus servidores y trabajadores que el cambio de modo de pagos de fondos de reserva (depósito en cuenta personal o acumulación en el IESS), y de la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, (pago mensualizado o acumulado), no se modificará en diciembre de 2020.
8. La nómina de la décimo tercera remuneración acumulada y mensualizada se generará hasta el 15 de diciembre de 2020 para los servidores amparados en la LOSEP y los trabajadores regulados por el Código del Trabajo.

9. Las nóminas de remuneraciones mensuales unificadas de diciembre, así como las de la décima-cuarta remuneración mensualizada, se generarán hasta el 15 de diciembre de 2020.
10. De conformidad con la Disposición General Quinta del Acuerdo Interministerial MDT-2017-0163 de 2017 de 29 de diciembre de 2017, las entidades no realizarán la liquidación de haberes ni la liquidación de vacaciones no gozadas, en los siguientes casos:
 - a) Cuando un servidor que estando bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales pase a nombramiento provisional o de nombramiento provisional a nombramiento permanente, si continúa laborando en la misma institución;
 - b) Cuando a un servidor se le otorgue licencia o comisión de servicios con o sin remuneración para prestar servicios en otras instituciones del Estado;
 - c) Cuando un servidor sea objeto del traspaso de su puesto a otra entidad con su respectiva partida presupuestaria en las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado;
 - d) Tampoco serán susceptibles de liquidación de haberes ni la liquidación de vacaciones no gozadas aquellos contratos de servicios ocasionales que sean ubicados en otras instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado si continúan laborando de manera ininterrumpida. Por consiguiente, la liquidación de haberes sólo se efectuará cuando ya no exista relación laboral del servidor con alguna entidad del Presupuesto General del Estado.
11. Las entidades del PGE que registren contratos de servicios ocasionales en sus distributivos de remuneraciones mensuales unificadas, cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre de 2020, no realizarán ninguna reforma de finalización de los mismos, en razón de que serán automáticamente finalizados a través del SPRYN al final del año.
12. Conforme a la planificación de talento humano de las instituciones, en lo relacionado a contratos que no van a ser renovados para el ejercicio fiscal 2021, la entidad, una vez que realice el pago de la remuneración mensual unificada y fondos de reserva de diciembre de 2020, realizará la liquidación de haberes, utilizando el tipo de nómina liquidación de haberes personal a contrato activo -no renovación, a continuación registrará el compromiso y devengado con la finalidad de que se contabilice como cuentas por pagar, afectando al

presupuesto del ejercicio fiscal 2020; igualmente para los fondos de reserva que correspondan a diciembre de 2020.

A.3 OTROS GRUPOS DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para el caso de otros grupos de egresos se deberán considerar las siguientes directrices:

1. Las solicitudes de avales de egresos no permanentes de las entidades que forman parte del PGE, se realizarán hasta el 30 de noviembre de 2020
2. La ejecución de ingresos y egresos con fuente de financiamiento 998 "Anticipo de Ejercicios Anteriores", se realizará hasta el 11 de diciembre de 2020.
3. Las entidades del PGE efectuarán las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales para egresos permanentes y no permanentes hasta el 30 de noviembre de 2020.
4. Las certificaciones presupuestarias anuales emitidas y no utilizadas en los compromisos previstos; y, en caso de mantener certificaciones presupuestarias anuales inmersas en procesos de contratación sin adjudicarse, deberán liquidarse de manera inmediata hasta el 11 de diciembre de 2020, caso contrario el ente rector de las Finanzas Públicas procederá a liquidar automáticamente dichas certificaciones.

En el caso de contar con una certificación presupuestaria plurianual que no ha tiene registrado un proceso contractual hasta el 11 de diciembre, deberá ser liquidada y por tanto quedará insubsistente de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General del COPLAFIP. El MEF realizará las regulaciones de ingresos, egresos y financiamiento que sean necesarias en el PGE, a fin de garantizar el equilibrio y sostenibilidad de las finanzas públicas.

5. En lo que se refiere a la amortización de ejercicios anteriores con la fuente 998 Anticipo de Ejercicios Anteriores, la herramienta informática SINAFIP utilizará la fuente de financiamiento origen del proceso contractual, en este sentido durante la carga de información del presupuesto prorrogado, no se incluirá los recursos correspondientes a la amortización de ejercicios anteriores de la fuente 998 Anticipo de Ejercicios Anteriores.

6. La Subsecretaría de Presupuesto, en base a los techos de certificaciones plurianuales aprobados en el e-SIGEF para los ejercicios plurianuales 2022 y 2023, cargará la información en la herramienta informática SINAFIP.

A. FUSIONES Y/O CIERRE DE ENTIDADES

Para facilitar el proceso de migración de información al nuevo sistema, las entidades deben abstenerse de realizar procesos de fusión y/o cierre de entidades operativas desconcentradas, UDAFS hasta la culminación del ejercicio fiscal 2020.

Los valores codificados de las entidades fusionadas o eliminadas durante el ejercicio fiscal 2020, pasarán a la entidad Ingresos y Transferencias 996.

ANEXO No. 2

DIRECTRICES PARA LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Las siguientes directrices presupuestarias son de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas de: la Función Ejecutiva, de las Universidades y Escuelas Politécnicas; el sector público financiero; las entidades pertenecientes a la Seguridad Social; los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como para sus entidades adscritas y empresas públicas. Estas entidades deberán aplicar las acciones respectivas en función de su normativa legal vigente, así como de las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera.

Las entidades descritas en el párrafo anterior deberán considerar los lineamientos del Anexo No.2, según su aplicabilidad específica y según la normativa legal vigente que las rige.

EMPRESAS PUBLICAS

A. DIRECTRICES PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS

1. En caso de requerirse modificaciones presupuestarias por parte de las empresas públicas, su solicitud será receptada hasta el 30 de noviembre de 2020.
2. Las empresas públicas de la función ejecutiva podrán solicitar transferencias de recursos permanentes y no permanentes adjuntando la documentación que establece el Acuerdo Ministerial No.090 de 15 de agosto del 2019, hasta el 11 de diciembre del presente año.
3. Los montos de las certificaciones plurianuales emitidas con cargo a las transferencias del PGE para la contratación de bienes y servicios y ejecución de obras de egresos permanentes y no permanentes, para el ejercicio fiscal 2021, formarán parte del presupuesto institucional y no constituyen erogación de recursos adicionales. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros gastos, conforme lo establecen los Artículos Nos. 97 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 99 de su Reglamento General. Adicionalmente la solicitud para aprobación y/o modificación de techos presupuestarios plurianuales será hasta el 30 de noviembre de 2020.
4. Las empresas públicas que transaccionan en el eSIGEF que hayan emitido certificaciones presupuestarias para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios incluido los de consultoría; y, que no hayan iniciado el proceso de contratación y/o adjudicación en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y

su Reglamento y otros instrumentos de contratación, deberán liquidar las certificaciones presupuestarias, hasta el 30 de noviembre de 2020.

En el marco de la asignación de recursos fiscales y entrega de excedentes

5. Hasta máximo el 20 de diciembre de 2020; la Subsecretaría de Relaciones Fiscales de esta Cartera de Estado, receptorá la siguiente documentación en cumplimiento del Artículo No.3 del Acuerdo Ministerial No.090:
 - a) Acta de Directorio que evidencie la autorización obligatoria al Gerente General para la firma del *“Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”*.
 - b) El detalle del presupuesto prorrogado con su respectiva programación mensual de acuerdo al Anexo No.3 o aplicativo desarrollado para el efecto, adjuntado el detalle de dicho presupuesto, para cada uno de los auxiliares del Anexo No.1 del Acuerdo Ministerial No.090.
 - c) *“Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”*, suscrito por su autoridad.
 - d) Esta Cartera de Estado procederá a notificar la suscripción del *“Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”*, hasta máximo el 27 de diciembre de 2020. El artículo 100 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva no podrán ejecutar su presupuesto aprobado, sin haber suscrito el convenio de excedentes con el Ministerio de Finanzas.”*; en este sentido, las EP no estarán autorizadas a ejecutar el Presupuesto 2021, sin antes contar con la mencionada notificación.
6. Las empresas públicas prorrogarán de igual manera estudios, programas, proyectos que constan en el Plan Anual de Inversiones - PAI en el ejercicio fiscal 2021.
7. En concordancia con lo expuesto, en el presupuesto del año 2021 y de ser aplicable, se deberá priorizar los valores pendientes de pago correspondientes a obligaciones adquiridas a la fecha.
8. De acuerdo con la normativa legal vigente, todas las empresas públicas continuarán enviando su información financiera y presupuestaria, a través del aplicativo del módulo de Consolidación del eSIGEF o la herramienta informática desarrollada para el efecto, a excepción de las empresas que transaccionan en la herramienta informática referida.

RESTO DEL SECTOR PUBLICO

DIRECTRICES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y ENTIDADES PERTENECIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Las entidades financieras públicas y las entidades pertenecientes a la seguridad social enviarán los requerimientos de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado correspondientes a aportes, contribuciones y otros requerimientos determinados por normativa, máximo hasta el 11 de diciembre de 2020, a fin de que sean considerados en el presente ejercicio fiscal.
2. En lo que fuere aplicable a las entidades de Seguridad Social y Banca Pública, se considerarán las normas de cierre descritas en el presente documento.

GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS

DIRECTRICES PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS

1. El cierre del ejercicio fiscal, así como la construcción y aprobación de sus presupuestos, el de sus entidades adscritas y sus empresas públicas, deben regirse bajo los plazos y directrices definidos por la normativa legal vigente.
2. Con respecto al cierre de cuentas, clausura del presupuesto y análisis del ejercicio fiscal, los GAD deberán contemplar lo dispuesto en la Sección Décimo Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en cuanto a plazos, obligaciones pendientes y rendición de cuentas.
3. De acuerdo a la normativa legal vigente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados enviarán su información financiera y presupuestaria, a través del aplicativo del SINAFIG (Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador), a excepción de los GAD que transaccionan directamente en la herramienta informática del e-SIGEF.

ANEXO No. 3

DIRECTRICES DE TESORERÍA

Las presentes directrices son de aplicación obligatoria para las instituciones del Presupuesto General del Estado.

A. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

A.1 AUTORIZACIONES DE PAGO (AP)

Las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado autorizarán el pago hasta el **15 de diciembre de 2020**, de los siguientes conceptos:

1. Anticipos Contractuales de Bienes y Servicios de Consumo, Inversión y Capital
2. Décima tercera remuneración acumulada y mensualizada, con referencia a la LOSEP y al Código de Trabajo
3. Nómina de diciembre de 2020 y décima cuarta remuneración mensualizada
4. Los CUR's presupuestarios, contables y rechazos

Es importante mencionar que las nóminas 2020 que contengan obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán ser realizadas en días laborales máximo con 48 horas de anticipación a la fecha de vencimiento del comprobante de pago emitido por el IESS.

A.2 CURS DE PAGOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES QUE LAS INSTITUCIONES DEL PGE NO AUTORIZARON EL PAGO

Las entidades que generaron los CURs presupuestarios o contables por error que no se hayan revertido y se encuentren en estado aprobado, una vez que hayan determinado que no constituyen obligaciones de pago, deberán revertirse hasta el **15 de diciembre de 2020**, para que no se generen cuentas por pagar en el siguiente ejercicio fiscal.

A.3 FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

A.3.1 NUEVOS FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

La Subsecretaría del Tesoro Nacional validará los fondos rotativos hasta el **30 de noviembre de 2020** y la institución autorizará el pago de los CURs que se generen por este concepto hasta el **15 de diciembre de 2020**.

La Subsecretaría del Tesoro Nacional validará los fondos específicos hasta el **11 de diciembre de 2020** y la institución autorizará el pago de los CURs que se generen por este concepto hasta el **15 de diciembre de 2020**.

Las cajas chicas institucionales aprobadas por las entidades que integran el Presupuesto General del Estado deberán observar las mismas fechas señaladas para fondos rotativos.

A.3.2 LIQUIDACIÓN, RENDICIÓN Y CIERRE DE FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deben liquidar (acción administrativa que determina saldos), rendir y reponer (autorizar el pago) los fondos rotativos y cajas chicas hasta el hasta el **30 de noviembre de 2020**

Por inicios del nuevo Sistema de Administración de las Finanzas Públicas, las instituciones del Presupuesto General del Estado, deben liquidar, rendir, devolver saldos y cerrar los fondos rotativos, específicos y cajas chicas hasta el **15 de diciembre de 2020**

Para la devolución de saldos las entidades deberán depositar los valores determinados en la liquidación, en las cuentas recolectoras de la institución.

A.4 DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Las entidades del Presupuesto General del Estado realizarán las declaraciones de impuestos del mes de noviembre de 2020, hasta el **11 de diciembre de 2020**, independientemente del calendario tributario establecido por el Servicio de Rentas Internas.

La generación de multas por declaraciones realizadas y no pagadas en fechas posteriores al 17 de diciembre de 2020, será de responsabilidad de la entidad

A.5 MATRICULACIÓN VEHICULAR

Las entidades del Presupuesto General del Estado realizarán el pago de matriculación vehicular en el eSIGEF hasta el **15 de diciembre de 2020**.

A.6 REGISTRO DE INGRESOS

Los ingresos de las instituciones efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador hasta el **22 de diciembre de 2020** deberán ser registrados hasta el **23 de diciembre de 2020**.

A.7 INFORMACIÓN CUENTAS RECOLECTORAS

Las entidades del Presupuesto General del Estado que transaccionarán en el nuevo Sistema de Administración de las Finanzas Públicas, deberán tener disponible los movimientos diarios de las cuentas recolectoras, por lo que coordinarán con los bancos corresponsales con los que operan, para acceder a dicha información.

ANEXO No. 4

DIRECTRICES CONTABLES

Las directrices contables están dirigidas a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a estas últimas en lo aplicable de acuerdo a las dinámicas contables utilizadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Las fechas descritas en el presente anexo son obligatorias para las entidades del PGE y referenciales para el resto de sectores, las que deberán aplicarlas en función de su normativa legal vigente y de las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera.

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE OPERAN EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA eSIGEF.

1. ASIENTOS DE CIERRE MANUALES

Para el cumplimiento de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental (NTCG) 3.1.21 "Cierre de Cuentas", las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, las Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que transaccionan en el eSigef, registrarán en forma manual los asientos, que se describen a continuación, previo a los asientos de cierre automáticos del presente ejercicio fiscal. Para todas estas entidades dichos movimientos deberán realizarse hasta el 11 de diciembre de 2020 de forma obligatoria.

1.1 Los responsables de la información financiera de cada entidad deberán ejecutar los ajustes pertinentes a los saldos de los auxiliares de los bienes de propiedad, planta y equipo, biológicos, intangibles, propiedades de inversión, deterioro de bienes, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.9.

1.2 Los servidores públicos a cargo del control administrativo de los bienes de propiedad, planta y equipo, biológicos, intangibles y propiedades de inversión, deberán verificar los saldos contables con los responsables de la información financiera y conciliar con el inventario físico de los bienes y existencias.

Los grupos y subgrupos contables sujetos al procedimiento de conciliación son los siguientes:

Grupos

Grupo 131	Inventarios Consumo Corriente
Grupo 132	Inventarios para Producción
Grupo 133	Inversiones en Productos en Proceso
Grupo 135	Inversiones en Comercialización y Distribución
Grupo 141	Propiedad, Planta y Equipo de Administración
Grupo 142	Propiedad, Planta y Equipo de Producción
Grupo 143	Bienes de Infraestructura
Grupo 146	INMOBILIAR – Bienes Muebles e Inmuebles Recibidos
Grupo 148	Bienes Concesionados
Grupo 149	Activos Intangibles
Grupo 151	Inversiones en Obras en Proceso
Subgrupo 151.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión
Subgrupo 151.41	Bienes Muebles para Inversión
Subgrupo 151.42	Bienes Inmuebles para Inversión
Subgrupo 151.43	Bienes de Expropiaciones para Inversión
Subgrupo 151.44	Bienes Biológicos para Inversión
Subgrupo 151.48	Bienes Intangibles para Inversión
Subgrupo 151.51	Obras de Infraestructura
Subgrupo 151.52	Obras para Generación de Energía
Subgrupo 151.53	Obras Hidrocarburíferas y Mineras
Subgrupo 151.54	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones
Grupo 152	Inversiones en Programas en Ejecución
Subgrupo 152.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión
Subgrupo 152.41	Bienes Muebles para Inversión
Subgrupo 152.42	Bienes Inmuebles para Inversión
Subgrupo 152.43	Bienes de Expropiaciones para Inversión
Subgrupo 152.44	Bienes Biológicos para Inversión
Subgrupo 152.48	Bienes Intangibles para Inversión

Grupo 171	Bienes Inmuebles de Inversión
Subgrupo 171.03	Bienes Inmuebles de Inversión
Grupo 181	Bienes Biológicos
Subgrupo 181.05	Bienes Biológicos
Grupo 911	Cuentas de Orden Deudoras
Grupo 921	Cuentas de Orden Acreedoras

1.3 Las entidades realizarán el registro de la depreciación de los activos del mes de noviembre hasta el 11 de diciembre 2020, a través del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) o eSIGEF según los casos. La depreciación del mes de diciembre la realizarán en el mes de enero de 2021.

1.4 Por ningún concepto la cuenta 113.97 “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” deberá tener saldos al 11 de diciembre de 2020, en los casos que se presenten saldos en esta cuenta, la entidad deberá proceder con la disminución del CUR de Ingresos (reversión del devengado de ingresos).

Para las cuentas 113.82.30 “Anticipos a Contratos de Años Anteriores”, 113.82.31 “Cartas de Crédito de Años Anteriores”, 113.82.32 “Anticipos de Proveedores de Años Anteriores”, cuyos valores fueron reclasificados para cumplir con la amortización de los anticipos de años anteriores y el proceso no fue culminado, procederán con la reversión de los registros con la aplicación del contra asiento (CAS); de tal forma que al cierre del ejercicio fiscal las cuentas mencionadas no mantengan saldos.

Las cuentas 124.82.30 “Anticipos a Contratos de Años Anteriores”, 124.82.31 “Cartas de Crédito de Años Anteriores” y 124.82.32 “Anticipos a Proveedores de Años Anteriores” cuyos anticipos de años anteriores fueron convalidados y no amortizados, procederán con la depuración de los saldos, verificando sus auxiliares.

Los saldos de las cuentas 112.30 “Anticipos a Contratos de Años Anteriores por Regular”, 112.31 “Cartas de Crédito de Años Anteriores por Regular” y 112.32 “Anticipos a Proveedores de Años Anteriores por Regular”, producto de la aplicación incompleta de la convalidación de anticipos de años anteriores en el gasto, procederán con el registro de disminución de los CURS de ingresos respectivos, de tal forma que al cierre del ejercicio fiscal no presenten saldos, siempre y cuando no consten en CURs de gastos pendientes de pago.

- 1.5** Las cuentas 112.39.XX de “Recursos por Préstamos del Exterior”, en las entidades de la Administración Central no deberán presentar saldos al cierre del ejercicio, con excepción de la entidad 997-0000 Deuda Pública.
- 1.6** Las cuentas reclasificadas de los subgrupos 113.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” y 113.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores” deberán cumplir con el proceso de recaudación hasta el 11 de diciembre de 2020, caso contrario procederán con la reversión del CUR contable.
- 1.7** Las cuentas 112.50 “Por recuperación de Fondos” y 112.51 “Recaudación de Fondos no Rendidos”, proveniente de ajustes para cerrar fondos pendientes, no deberán mantener saldos; por lo que tendrán que cerrarse mediante recaudación, aplicación al gasto o compensación hasta el 11 de diciembre de 2020.
- 1.8** Las cuentas 124.07.01 y 124.07.99, no deberán mantener saldos al cierre del ejercicio fiscal

2 PROCESOS NO CONCLUIDOS EN EL MÓDULO DE BIENES DEL SISTEMA eSBYE

Todos los procesos de ingresos, ajustes y toma física, deberán ser concluidos en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, hasta el 11 de diciembre 2020.

3 FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

Todos los fondos rotativos, específicos y cajas chicas se rendirán y liquidarán hasta el 15 de diciembre del 2020, sin excepción, de tal manera que las cuentas contables relacionadas se encuentren en cero (0).

4 AJUSTES CONTABLES MANUALES

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental realizará a partir del 12 de diciembre 2020, todos los ajustes contables manuales necesarios para que la información financiera de cada EOD, cumpla con el requerimiento que exige el nuevo sistema SINAFIP (Activo, Pasivo y Patrimonio) además de la cuadratura de la información de las cuentas relaciones con Bienes e Inventarios.

5 ASIENTOS DE CIERRE AUTOMÁTICOS

Para el cumplimiento de la NTCG 3.1.21 “Cierre de Cuentas”, el eSIGEF operará en forma automática los asientos correspondientes.

El proceso de cierre será el siguiente:

5.1 DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de los grupos 62 y 63, de Ingresos y Gastos de Gestión, serán cerradas utilizando como contra cuenta la 618.03 "Resultado del Ejercicio Vigente".

5.2 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

5.2.1 Anticipos a Contratistas, Proveedores y Cartas de Crédito

5.2.1.1 Los saldos que hasta el 11 de diciembre 2020, se mantengan en las cuentas 112.03 "Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura" y 112.05 "Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios", en las entidades que conforman el ámbito del PGE, serán trasladados a las cuentas 124.97.03 "Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras" y 124.97.05 "Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Compra de Bienes y/o Servicios", respectivamente, manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen y los datos del catálogo de contratos.

5.2.1.2 Similar tratamiento se observará con el saldo de la cuenta 112.09 "Apertura de Cartas de Crédito", el cual se lo trasladará a la cuenta 124.97.04 "Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores".

5.2.1.3 En Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que operan en el eSIGEF, que hasta el 31 de diciembre de 2020 mantengan saldos en las cuentas 112.03 "Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura", 112.05 "Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios" y 112.09 "Apertura de Cartas de Crédito", deberán ser trasladados a sus respectivas cuentas de anticipos de años anteriores, 124.97.08 "De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas Construcción de Obras", 124.97.07 "Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios" y 124.97.06 "De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas", manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen y los datos del catálogo de contratos.

5.2.1.4 Para las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los saldos de las cuentas 112.03, 112.05 y 112.09, deberán ser trasladados a las mismas cuentas, conservando sus correspondientes auxiliares.

5.2.1.5 Para las entidades del Presupuesto General del Estado que no iniciaron el proceso de Convalidación de anticipos de contratos hasta el 11 de diciembre 2020, los saldos de las cuentas 124.97.03, 124.97.04 y 124.97.05, se trasladarán al siguiente ejercicio fiscal a las mismas cuentas.

5.2.1.6 En los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que mantienen saldos en las cuentas 124.97.06, 124.97.07, 124.97.08 y 124.98.01, serán trasladados a las mismas cuentas.

5.2.2 Otras Cuentas de Anticipos de Fondos

5.2.2.1 Los saldos de las cuentas contables que se mantengan al 11 de diciembre de 2020, se trasladarán mediante asiento de cierre como se detalla a continuación:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
112.06	Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
112.10	Anticipos a Fideicomisos	124.82.10
112.11	Garantías Entregadas	124.82.11
112.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades	124.82.12
112.16	Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
112.17	Débitos de Tesorería	124.82.17
112.25	Fondo de Financiamiento de Obras Públicas – STN	124.82.25
112.27	Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes – STN	124.82.27
112.48	Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
112.61	Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
112.70	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70
112.80	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80

5.2.2.2 Para las Empresas Públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que operan en el eSIGEF, los saldos de las cuentas descritas en el cuadro anterior “Anticipos de Fondos” que se mantengan hasta el 31 de diciembre de 2020, pasarán a las mismas cuentas, a excepción de la cuenta contable 112.12, que pasará a la cuenta contable 124.82.12.

5.2.2.3 Los saldos de las cuentas del Subgrupo 112 “Anticipos de Fondos”, no consideradas en los numerales anteriores se trasladarán a la misma cuenta contable.

5.3 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR

5.3.1 Los saldos al 11 de diciembre de 2020 de las cuentas del grupo 113 “Cuentas por Cobrar” serán trasladados a las cuentas correspondientes de la cuenta 124.85 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.11	C x C Impuestos	124.85.11
113.12	C x C Seguridad Social	124.85.12
113.13	C x C Tasas y Contribuciones	124.85.13
113.14	C x C Venta de Bienes y Servicios	124.85.14
113.17	C x C Renta de Inversiones y Multas	124.85.17
113.18	C x C Transferencias y Donaciones Corrientes	124.85.18
113.19	C x C Otros Ingresos	124.85.19
113.24	C x C Venta de Activos no Financieros	124.85.24
113.27	C x C Recuperación de Inversiones	124.85.27
113.28	C x C Transferencias y Donaciones de Capital	124.85.28
113.36	C x C Financiamiento Público	124.85.36
113.39	C x C Por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.85.39
113.40	C x C Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.85.40
113.51	IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.85.51
113.81.01	C x C Impuestos al Valor Agregado – Compras	124.85.81
113.81.02	C x C Impuesto al Valor Agregado - Ventas	124.85.86
113.93	C x C Créditos Otorgados	124.85.93
113.95	C x C Servidores Públicos	124.95
113.97	C x C Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.98.01
113.98	C x C de Años Anteriores	124.98.01

5.3.2 Los saldos de las cuentas 113.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” serán trasladados mediante asiento de cierre, sin ninguna excepción, a las cuentas correspondientes de las cuentas 124.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores”.

5.3.3 Las cuentas del subgrupo 113.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, 113.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior” y 124.85.XX “Cuentas por Cobrar Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas del subgrupo 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”,

De acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.06	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
113.82.10	C x C Años Anteriores Anticipos Fideicomisos	124.82.10
113.82.11	C x C Años Anteriores Garantías Entregadas	124.82.11
113.82.16	C x C Años Anteriores Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
113.82.17	C x C Años Anteriores Débitos de Tesorería	124.82.17
113.82.21	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por recuperar	124.82.21
113.82.22	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar (pagos efectuados al SRI)	124.82.22
113.82.23	C x C Años Anteriores Débitos Indebidos	124.82.23
113.82.25	C x C Años Anteriores Fondo de Financiamiento de Obras Públicas STN	124.82.25
113.82.27	C x C Años Anteriores Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes –SNT	124.82.27
113.82.28	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes – Agencias y Ventanillas CDE E.P.	124.82.28
113.82.29	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes por Recuperar – CDE E.P.	124.82.29
113.82.30	Anticipos a Contratos de Años Anteriores	124.82.30
113.82.31	Cartas de Crédito de Años Anteriores	124.82.31
113.82.32	Anticipos proveedores de Años Anteriores	124.82.32
113.82.35	C x C Años Anteriores Descuentos para Compensaciones	124.82.35
113.82.36	C x C Años Anteriores Participaciones Fiduciarias	124.82.36
113.82.38	C x C Años Anteriores Bonos Entregados en Dación de Pago	124.82.38

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.40	C x C Años Anteriores Descuentos y Retenciones Generados en Ingresos	124.82.40
113.82.47	C x C Años Anteriores Certificados de Tesorería CT's	124.82.47
113.82.48	C x C Años Anteriores Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
113.82.50	C x C Años Anteriores por Recuperación de Fondos	124.82.50
113.82.61	C x C Años Anteriores Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
113.82.70	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar – Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70
113.82.80	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar – Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80
113.82.81	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Pagar al SRI	124.82.81
113.82.83	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos Años Anteriores	124.82.83
113.82.90	C x C Años Anteriores Anticipos por Obligaciones con la Seguridad Social	124.82.90
113.83.11	C x C Años Anteriores Impuestos	124.83.11
113.83.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.83.13	C x C Años Anteriores Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.83.14	C x C Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.83.17	C x C Años Anteriores Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.83.18	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.83.19	C x C Años Anteriores Otros Ingresos	124.83.19
113.83.24	C x C Años Anteriores Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.83.27	C x C Años Anteriores Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.83.28	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.83.36	C x C Años Anteriores Financiamiento Público	124.83.36
113.83.39	C x C Años Anteriores por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.83.40	C x C Años Anteriores Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.83.51	C x C Años Anteriores IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.83.81	C x C Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.83.83	C x C Años Anteriores	124.83.83
113.83.85	C x C Años Anteriores por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.83.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.83.90	C x C del Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.83.93	C x C del Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
113.85.11	C x C del Año Anterior Impuestos	124.83.11
113.85.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.85.13	C x C del Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.85.14	C x C del Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.85.17	C x C del Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.85.18	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.85.19	C x C del Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
113.85.24	C x C del Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.85.27	C x C del Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.85.28	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.85.36	C x C del Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
113.85.39	C x C del Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.85.40	C x C del Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.85.51	C x C del Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.85.81	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.85.82	C x C del Año Anterior	124.83.83
113.85.85	C x C del Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.85.86	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.85.90	C x C Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
124.85.11	C x C Año Anterior Impuestos	124.83.11

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
124.85.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
124.85.13	C x C Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
124.85.14	C x C Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
124.85.17	C x C Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
124.85.18	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
124.85.19	C x C Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
124.85.24	C x C Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24
124.85.27	C x C Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
124.85.28	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
124.85.36	C x C Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
124.85.39	C x C Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
124.85.40	C x C Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
124.85.51	C x C Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
124.85.81	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
124.85.82	C x C Año Anterior	124.83.83
124.85.85	C x C Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
124.85.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
124.85.90	C x C del Año Anterior ISFFA	124.83.90
124.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93

5.3.4 Los saldos por auxiliar de las cuentas del subgrupo 124.82.XX y 124.83.XX, serán trasladados mediante asiento de cierre a las mismas cuentas.

5.3.5 Los saldos contables de las cuentas 124.39.XX, 124.93, 124.94.XX, 124.95, 124.96.XX, 124.97.XX, 124.98.XX, 125 y 126, se trasladarán a las mismas cuentas contables, los saldos de la cuenta 124.69.81 pasará a la cuenta 124.85.81.

5.3.6 Los saldos de las cuentas del grupo 113 “Cuentas por Cobrar” y de las cuentas 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y de las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrán ser trasladados, a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, las que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.

5.3.7 En el caso de las Empresas Públicas, el tratamiento de las cuentas 113 “Cuentas por Cobrar”, 124.83 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores” y 124.85 “Cuentas por Cobrar Año Anterior”, de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, las que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.

5.3.8 Para el caso de las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el tratamiento de las cuentas 113 “Cuentas por Cobrar”, 124.83 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores” y 124.85 “Cuentas por Cobrar Año Anterior”, de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, las que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01. En los casos de los saldos de las cuentas 124.06.XX y 124.45, se trasladarán a las mismas cuentas contables.

5.4 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR

5.4.1 Los saldos de las cuentas del grupo 213 “Cuentas por Pagar”, serán trasladados mediante asiento de cierre a las cuentas contables correspondientes según el siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.15	C x P Notas de Crédito	224.85.15
213.51	C x P Gastos en Personal	224.85.51
213.52	C x P Prestaciones de la Seguridad Social	224.85.52
213.53	C x P Bienes y Servicios de Consumo	224.85.53
213.56	C x P Gastos Financieros	224.85.56
213.57	C x P Otros Gastos	224.85.57
213.58	C x P Transferencias y Donaciones Corrientes	224.85.58
213.61	C x P Gastos en Personal para Producción	224.85.61
213.63	C x P Bienes y Servicios para Producción	224.85.63
213.67	C x P Otros Gastos de Producción	224.85.67
213.71	C x P Gastos en Personal para Inversión	224.85.71
213.73	C x P Bienes y Servicios para Inversión	224.85.73

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.75	C x P Obras Públicas	224.85.75
213.77	C x P Otros Gastos de Inversión	224.85.77
213.78	C x P Transferencias y Donaciones para Inversión	224.85.78
213.81.01	C x P Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial - Proveedor 100%	224.85.81
213.81.02	C x P Impuesto al Valor Agregado Persona Natural SRI 100%	224.85.81
213.81.03	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81
213.81.05	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	C x P Impuesto al Valor Agregado – Facturado – Cobrado 100%	224.85.86
213.81.08	C x P Impuesto al Valor Agregado Sociedades – SRI 100%	224.85.81
213.81.09	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.10	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.11	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.12	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.13	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.84	C x P Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.85.84
213.87	C x P Inversiones Financieras	224.85.87
213.88	C x P Traslados y Donaciones de Capital	224.85.88
213.93	C x P Acreedores por Subrogaciones de Deuda	224.85.93
213.94	C x P Amortización de Pasivos Diferidos por Ventas Anticipadas de Petróleo	224.85.94
213.95	C x P Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP.	224.85.95
213.96	C x P Amortización de la Deuda Pública	224.85.96
213.97	C x P Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.85.97
213.98	C x P de Años Anteriores	224.85.98
213.99	C x P por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.85.99

- 5.4.2 Los saldos de las cuentas 213.83.XX “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, 213.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior” y 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, los saldos de la cuenta 224.69.81 pasará a la cuenta 224.85.81.
- 5.4.3 Los saldos de las cuentas 213.XX “Cuentas por Pagar”, 224.83.XX y 224.85.XX, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán trasladados a la cuenta 224.98.01 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01.
- 5.4.4 Los saldos de las cuentas 213.XX “Cuentas por Pagar”, 224.83.XX y 224.85.XX, de las Empresas Públicas y Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 224.98.01 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01. Para los saldos contables de las cuentas 224.45 y 225.96.XX, se trasladarán a las mismas cuentas contables.
- 5.4.5 Los saldos de las cuentas 213.82.XX y 226.82.XX, serán trasladados a la cuenta 226.87.XX, con excepción de las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 5.4.6 Los saldos de las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las cuentas 213.82.XX, se trasladarán a las cuentas 226.82.XX.
- 5.4.7 Los saldos de las cuentas 213.86.XX “Cuentas por Pagar de años Anteriores por Prescripción” se trasladaran mediante asiento de cierre a las cuentas 224.86.XX “Cuentas por Pagar de años Anteriores por Prescripción”.
- 5.4.8 Los saldos de las cuentas 221, 222, 223, 224.01, 224.09, 224.11.08, 224.13.08, 224.15.XX, 224.16, 224.17.XX, 224.19.01, 224.69.81, 224.83.XX, 224.84, 224.86.XX, 226.87.XX, 224.93, 224.95, 224.97 y 225, serán trasladadas a las mismas cuentas contables.

5.5 DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS

- 5.5.1 Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” serán trasladados mediante asiento de cierre a la cuenta 226.82.XX “Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior”, como se indica a continuación:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
212.01	Depósitos de Intermediación	226.82.01
212.03	Fondos de Terceros	226.82.03
212.05	Anticipos por Bienes y Servicios	226.82.05
212.07	Obligaciones de Otros Entes Públicos	226.82.07
212.09	Depósitos pendientes de Aplicación	226.82.09
212.11	Garantías Recibidas	226.82.11
212.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades	226.82.12
212.16	Financiamiento Importación de Derivados	226.82.16
212.17	Créditos Provisionales por Reintegros	226.82.17
212.25	Financiamiento de Obras Públicas	226.82.25
212.50	Fondos a Otorgarse – Administración Pública Central	226.82.50
212.51	Depósitos de Recaudaciones en el Sistema Financiero	226.82.51
212.53	Créditos por Devolución de Impuestos	226.82.53
212.55	Créditos por Remanentes IVA	226.82.55
212.61	Acreedores por Conciliación Bancaria	226.82.61
212.66	Regulación Depósitos y Fondos de Terceros	226.82.66

5.5.2 Las demás cuentas del grupo 212, no contempladas en el detalle anterior, serán trasladadas a las mismas cuentas para el siguiente ejercicio fiscal.

5.5.3 Las entidades que conforman los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladarán los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” a las mismas cuentas, con excepción de la cuenta 212.50, que se la trasladará a la cuenta 226.82.50 y la cuenta 212.12, que se trasladará a la cuenta 226.82.12.

5.6 CUENTAS DE INVERSIONES EN PROGRAMAS Y PROYECTOS

En referencia a las “Cuentas de Inversiones en Proyectos y Programas”, para el cierre del ejercicio actual, se considerará lo descrito en la Normativa actualizada expedida con Acuerdo Ministerial No. 134 de 28 de noviembre 2019.

5.7 INVERSIONES EN PRODUCTOS EN PROCESO, EN COMERCIALIZACIÓN Y

DISTRIBUCIÓN

En referencia a la NTCG 3.1.21 "Cierre de Cuentas", para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

Las cuentas de costos de inversiones en Productos en proceso 133.XX.XX y en Comercialización y Distribución 135.XX.XX relacionadas con inventarios que registran saldos al 11 de diciembre 2020, serán trasladados a las mismas cuentas, y se mantendrán las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.

APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

El anexo con las directrices de apertura de los saldos de las cuentas que se generen después del proceso de cierre que servirá para la presentación de datos del Estado de Situación Inicial, será publicado posteriormente.

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE NO OPERAN EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA eSIGEF.

1. CIERRE EJERCICIO FISCAL 2020

1.1 CUENTAS DE BIENES E INVENTARIOS

Los servidores públicos a cargo del control administrativo de los bienes de propiedad, planta y equipo, biológicos, intangibles y propiedades de inversión, deberán verificar los saldos contables con los responsables de la información financiera y conciliar con el inventario físico de los bienes y existencias.

Los grupos y subgrupos contables sujetos al procedimiento de conciliación son los siguientes:

Grupos

Grupo 131	Inventarios Consumo Corriente
Grupo 132	Inventarios para Producción
Grupo 133	Inversiones en Productos en Proceso
Grupo 135	Inversiones en Comercialización y Distribución
Grupo 141	Propiedad, Planta y Equipo de Administración
Grupo 142	Propiedad, Planta y Equipo de Producción
Grupo 143	Bienes de Infraestructura
Grupo 148	Bienes Concesionados
Grupo 149	Activos Intangibles
Grupo 151	Inversiones en Obras en Proceso
Subgrupo 151.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión
Subgrupo 151.41	Bienes Muebles para Inversión
Subgrupo 151.42	Bienes Inmuebles para Inversión
Subgrupo 151.43	Bienes de Expropiaciones para Inversión
Subgrupo 151.44	Bienes Biológicos para Inversión
Subgrupo 151.48	Bienes Intangibles para Inversión
Subgrupo 151.51	Obras de Infraestructura
Subgrupo 151.52	Obras para Generación de Energía
Subgrupo 151.53	Obras Hidrocarburíferas y Mineras
Subgrupo 151.54	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones
Grupo 152	Inversiones en Programas en Ejecución
Subgrupo 152.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión
Subgrupo 152.41	Bienes Muebles para Inversión
Subgrupo 152.42	Bienes Inmuebles para Inversión
Subgrupo 152.43	Bienes de Expropiaciones para Inversión
Subgrupo 152.44	Bienes Biológicos para Inversión
Subgrupo 152.48	Bienes Intangibles para Inversión

Grupo 171	Bienes Inmuebles de Inversión
Subgrupo 171.03	Bienes Inmuebles de Inversión
Grupo 181	Bienes Biológicos
Subgrupo 181.05	Bienes Biológicos
Grupo 911	Cuentas de Orden Deudoras
Grupo 921	Cuentas de Orden Acreedoras

1.2 CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de los grupos 62 y 63 de Ingresos y Gastos de Gestión, que constituyen los aumentos y disminuciones indirectos del Patrimonio, serán cerradas al 31 de diciembre, utilizando como contra cuenta las 618.03 Resultados del Ejercicio Vigente.

1.3 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

En Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que hasta el 31 de diciembre mantengan saldos en las cuentas:

112.03 “Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura”, se trasladarán a la cuenta 124.97.08 “De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores, con afectación al ítem presupuestario 38.01.08;

112.05 “Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios” se trasladarán a la cuenta 124.97.07 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores, con afectación al ítem presupuestario 38.01.07;

112.09 “Apertura de Cartas de Crédito”, 124.97.06 “De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores, con afectación al ítem presupuestario 38.01.06.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que mantienen saldos de anticipos a proveedores, contratistas y cartas de crédito en la cuenta contables 124.98.01, deberán trasladar sus saldos mediante asiento de ajuste a la cuenta contable 124.97.xx según corresponda.

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que hasta el 31 de diciembre mantengan saldos en las cuentas 124.97.06, 124.97.07 y 124.97.08 se mantendrán en las mismas cuentas.

1.4 ANTICIPOS DE REMUNERACIONES

Los anticipos de remuneraciones otorgados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, se liquidarán de conformidad con los plazos previstos.

Los saldos de las cuentas 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03 Anticipos de Remuneraciones Tipo “A”, “B” y “C” deberán liquidarse mediante descuentos realizados vía nómina o mediante depósitos y transferencias; los saldos no compensados o no recaudados, se mantendrán en las mismas cuentas, con su respectivo auxiliar, para que en el ejercicio fiscal 2020 sean recuperados.

1.5 ANTICIPOS DE FONDOS

Los saldos de las cuentas del grupo 112, no consideradas en los numerales anteriores 1.3 y 1.4, pasaran a las mismas cuentas a excepción de la cuenta contable 112.12, que pasará a la cuenta contable 124.82.12.

1.6 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas del grupo 113 “Cuentas por Cobrar”, de las cuentas 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, 124.85.XX “Cuentas por Cobrar Año Anterior” de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán trasladados a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”.

En el caso de las Empresas Públicas, el tratamiento de las cuentas 113, 124.83 y 124.85, será:

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas del grupo 113 “Cuentas por Cobrar” serán trasladados a las cuentas correspondientes de la cuenta 124.85 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.11	C x C Impuestos	124.85.11
113.12	C x C Seguridad Social	124.85.12
113.13	C x C Tasas y Contribuciones	124.85.13
113.14	C x C Venta de Bienes y Servicios	124.85.14
113.17	C x C Renta de Inversiones y Multas	124.85.17
113.18	C x C Transferencias y Donaciones Corrientes	124.85.18
113.19	C x C Otros Ingresos	124.85.19
113.24	C x C Venta de Activos no Financieros	124.85.24
113.27	C x C Recuperación de Inversiones	124.85.27
113.28	C x C Transferencias y Donaciones de Capital	124.85.28
113.36	C x C Financiamiento Público	124.85.36
113.39	C x C Por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.85.39
113.40	C x C Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.85.40
113.51	IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.85.51
113.81.01	C x C Impuestos al Valor Agregado – Compras	124.85.81
113.81.02	C x C Impuesto al Valor Agregado - Ventas	124.85.86
113.93	C x C Créditos Otorgados	124.85.93
113.95	C x C Servidores Públicos	124.95
113.97	C x C Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.98.01
113.98	C x C de Años Anteriores	124.98.01

Los saldos de las cuentas 113.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” serán trasladados mediante asiento de cierre, sin ninguna excepción, a las cuentas correspondientes de las cuentas 124.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores”.

Las cuentas del subgrupo 113.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, 113.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior” y 124.85.XX “Cuentas por Cobrar Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas del subgrupo 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”,

De acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.06	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
113.82.10	C x C Años Anteriores Anticipos Fideicomisos	124.82.10
113.82.11	C x C Años Anteriores Garantías Entregadas	124.82.11
113.82.16	C x C Años Anteriores Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
113.82.17	C x C Años Anteriores Débitos de Tesorería	124.82.17
113.82.21	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por recuperar	124.82.21
113.82.22	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar (pagos efectuados al SRI)	124.82.22
113.82.23	C x C Años Anteriores Débitos Indebidos	124.82.23
113.82.25	C x C Años Anteriores Fondo de Financiamiento de Obras Públicas STN	124.82.25
113.82.27	C x C Años Anteriores Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes –SNT	124.82.27
113.82.28	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes – Agencias y Ventanillas CDE E.P.	124.82.28
113.82.29	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes por Recuperar – CDE E.P.	124.82.29
113.82.30	Anticipos a Contratos de Años Anteriores	124.82.30
113.82.31	Cartas de Crédito de Años Anteriores	124.82.31
113.82.32	Anticipos proveedores de Años Anteriores	124.82.32
113.82.35	C x C Años Anteriores Descuentos para Compensaciones	124.82.35
113.82.36	C x C Años Anteriores Participaciones Fiduciarias	124.82.36
113.82.38	C x C Años Anteriores Bonos Entregados en Dación de Pago	124.82.38
113.82.40	C x C Años Anteriores Descuentos y Retenciones Generados en Ingresos	124.82.40
113.82.47	C x C Años Anteriores Certificados de Tesorería CT's	124.82.47
113.82.48	C x C Años Anteriores Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
113.82.50	C x C Años Anteriores por Recuperación de Fondos	124.82.50
113.82.61	C x C Años Anteriores Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
113.82.70	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar – Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.80	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar – Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80
113.82.81	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Pagar al SRI	124.82.81
113.82.83	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos Años Anteriores	124.82.83
113.82.90	C x C Años Anteriores Anticipos por Obligaciones con la Seguridad Social	124.82.90
113.83.11	C x C Años Anteriores Impuestos	124.83.11
113.83.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.83.13	C x C Años Anteriores Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.83.14	C x C Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.83.17	C x C Años Anteriores Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.83.18	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.83.19	C x C Años Anteriores Otros Ingresos	124.83.19
113.83.24	C x C Años Anteriores Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.83.27	C x C Años Anteriores Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.83.28	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.83.36	C x C Años Anteriores Financiamiento Público	124.83.36
113.83.39	C x C Años Anteriores por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.83.40	C x C Años Anteriores Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.83.51	C x C Años Anteriores IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.83.81	C x C Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.83.83	C x C Años Anteriores	124.83.83
113.83.85	C x C Años Anteriores por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.83.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.83.90	C x C del Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.83.93	C x C del Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
113.85.11	C x C del Año Anterior Impuestos	124.83.11
113.85.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.85.13	C x C del Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.85.14	C x C del Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.85.17	C x C del Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.85.18	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.85.19	C x C del Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
113.85.24	C x C del Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.85.27	C x C del Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.85.28	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.85.36	C x C del Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
113.85.39	C x C del Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.85.40	C x C del Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.85.51	C x C del Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.85.81	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.85.82	C x C del Año Anterior	124.83.83
113.85.85	C x C del Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.85.86	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.85.90	C x C Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
124.85.11	C x C Año Anterior Impuestos	124.83.11
124.85.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
124.85.13	C x C Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
124.85.14	C x C Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
124.85.17	C x C Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
124.85.18	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
124.85.19	C x C Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
124.85.24	C x C Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24
124.85.27	C x C Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
124.85.28	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
124.85.36	C x C Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
124.85.39	C x C Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
124.85.40	C x C Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
124.85.51	C x C Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
124.85.81	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
124.85.82	C x C Año Anterior	124.83.83
124.85.85	C x C Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
124.85.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
124.85.90	C x C del Año Anterior ISFFA	124.83.90
124.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93

Los saldos por auxiliar de las cuentas del subgrupo 124.82.XX y 124.83.XX, serán trasladados mediante asiento de cierre a las mismas cuentas.

Los saldos contables de las cuentas 124.39.XX, 124.93, 124.94.XX, 124.95, 124.96.XX, 124.97.XX, 124.98.XX, 125, 126, 128 y 129 se trasladarán a las mismas cuentas contables, los saldos de la cuenta 124.69.81 pasará a la cuenta 124.85.81.

De igual forma de acuerdo a sus necesidades particulares las cuentas 113, 124.83 y 124.85 podrán trasladar sus saldos a la cuenta 124.98.01 "Cuentas por Cobrar de Años Anteriores", las mismas que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.

1.7 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas del grupo 213 "Cuentas por Pagar", de las cuentas 224.83.XX y 224.85.XX, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán trasladados a la cuenta 224.98.01 "Cuentas por Pagar del Año Anterior".

Los saldos que al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas del grupo 213 "Cuentas por Pagar", de las cuentas 224.83.XX y 224.85.XX, de las Empresas Públicas, se reclasificarán según el siguiente detalle, de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 224.98.01 "Cuentas por Pagar de Años Anteriores", las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01.

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.15	C x P Notas de Crédito	224.85.15
213.51	C x P Gastos en Personal	224.85.51
213.52	C x P Prestaciones de la Seguridad Social	224.85.52
213.53	C x P Bienes y Servicios de Consumo	224.85.53
213.56	C x P Gastos Financieros	224.85.56
213.57	C x P Otros Gastos	224.85.57
213.58	C x P Transferencias y Donaciones Corrientes	224.85.58
213.61	C x P Gastos en Personal para Producción	224.85.61
213.63	C x P Bienes y Servicios para Producción	224.85.63
213.67	C x P Otros Gastos de Producción	224.85.67
213.71	C x P Gastos en Personal para Inversión	224.85.71
213.73	C x P Bienes y Servicios para Inversión	224.85.73
213.75	C x P Obras Públicas	224.85.75
213.77	C x P Otros Gastos de Inversión	224.85.77
213.78	C x P Transferencias y Donaciones para Inversión	224.85.78
213.81.01	C x P Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial - Proveedor 100%	224.85.81
213.81.02	C x P Impuesto al Valor Agregado Persona Natural SRI 100%	224.85.81
213.81.03	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81
213.81.05	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	C x P Impuesto al Valor Agregado – Facturado – Cobrado 100%	224.85.86
213.81.08	C x P Impuesto al Valor Agregado Sociedades – SRI 100%	224.85.81
213.81.09	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.81.10	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.11	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.12	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.13	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.84	C x P Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.85.84
213.87	C x P Inversiones Financieras	224.85.87
213.88	C x P Transferencias y Donaciones de Capital	224.85.88
213.93	C x P Acreedores por Subrogaciones de Deuda	224.85.93
213.94	C x P Amortización de Pasivos Diferidos por Ventas Anticipadas de Petróleo	224.85.94
213.95	C x P Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP.	224.85.95
213.96	C x P Amortización de la Deuda Pública	224.85.96
213.97	C x P Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.85.97
213.98	C x P de Años Anteriores	224.85.98
213.99	C x P por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.85.99

Los saldos de las cuentas 213.83.XX “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, 213.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior” y 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, los saldos de la cuenta 224.69.81 pasará a la cuenta 224.85.81.

1.8 CARTERAS DE FONDOS DE TERCEROS

Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del grupo de cuentas 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” se trasladarán a las mismas cuentas, a excepción de la cuenta 212.12, que se trasladará a la cuenta 226.82.12.

1.9 CUENTAS POR PAGAR DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS DE AÑOS ANTERIORES

Los saldos que al 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 213.82.XX serán trasladados a la cuenta 226.82.XX.

Los saldos que al 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 226.82.XX se mantendrán en las mismas cuentas.

1.10 EXISTENCIAS DE BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN

Se verificarán los saldos de las cuentas del subgrupo 134, las mismas que no deben presentar saldos; en los casos que se mantengan montos en estas cuentas deberán ejecutar el traslado inmediato de saldos, utilizando ajustes contables, identificando los programas y proyectos de sus correspondientes y manteniendo los auxiliares de las cuentas.

Las cuentas del grupo 134 no están en vigencia, por lo que el proceso descrito es de cumplimiento obligatorio, el incumplimiento será notificado a la Contraloría General del Estado.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's y Empresas Públicas que no cumplieron hasta la presente fecha con lo establecido en los instructivos "Procedimiento para el registro y traslado del grupo 144 al grupo 151 "Inversiones en Obras en Proceso" y Procedimiento para el registro y traslado del grupo 145 al grupo 152 "Inversiones en Programas en Ejecución", deberán proceder de forma obligatoria con los ajustes señalados en esos documentos; de tal forma que las cuentas 144 y 145 al cierre del ejercicio fiscal no mantengan saldos; el incumplimiento será notificado a la Contraloría General del Estado.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que mantengan Obras de Infraestructura (Bienes Nacionales de Uso Público), que fueron liquidados aplicando el gasto de gestión deberán incorporarlos en la cuenta correspondiente del grupo 143 "Bienes de Infraestructura al débito con la cuenta 629.51 "Actualización de Activos" al crédito.

1.11 CUENTAS DE INVERSIONES EN PROGRAMAS Y PROYECTOS

Mediante acuerdo No. 134 de fecha de 28 de noviembre 2019, se reformó la Normativa de Contabilidad Gubernamental en la parte referente a los Principios y Normas Técnicas

de Contabilidad Gubernamental, el numeral 3.1.10 INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS.

1.12 INVERSIONES EN PRODUCTOS EN PROCESO, EN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

En referencia a la NTCG 3.1.21 "Cierre de Cuentas", para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

- Las cuentas de costos de inversiones en Productos en proceso 133.XX.XX y en Comercialización y Distribución 135.XX.XX que registran saldos al 31 de diciembre de 2020, serán trasladadas a las mismas cuentas, y se mantendrán las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.

APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

El anexo con las directrices de apertura de los saldos de las cuentas que se generen después del proceso de cierre contable, que servirá para la presentación de datos del Estado de Situación Inicial, será publicado posteriormente.